

LEY N° 4646

ASIGNANDO RENTAS A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS, Y A LAS DE TRUJILLO Y AREQUIPA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Es renta de la Universidad Mayor de San Marcos el producto del impuesto denominado «sisa de cerdos», que se hace extensivo al ganado vacuno y lanar que se introduzca en las ciudades de Lima y el Callao, con arreglo a la tarifa y a las cuotas de distribución siguiente:

a]—Por cada cabeza de ganado vacuno tres soles treinta centavos [S. 3.30 correspondiendo ochenta centavos, respectivamente, a las municipalidades de Lima y el Callao, y dos soles cincuenta centavos a la Universidad.

b].—Por cada cabeza de ganado lanar, cuarenticinco centavos; quince centavos para las mismas municipalidades respectivamente, y treinta centavos para la Universidad.

c]. — Por cada cabeza de ganado porcino, dos soles exclusivamente para la Universidad.

Artículo 2° — Las Universidades menores de Arequipa y Trujillo percibirán el producto del mismo impuesto sobre el ganado vacuno lanar y porcino que se introduzca en dichas ciudades, conforme a la tarifa que se establecerá por el Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso exceda de la mitad de la fijada en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintitres.

E. DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez de abril de mil novecientos veintitres

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.